

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *L. y de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular para su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripcion para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA**  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:  
«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este dia lo que copio:  
«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.  
S. M. el Rey D. Francisco va avanzando en la curacion de sus lesiones, que siguen un curso regular.»  
De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 26 de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

En cumplimiento del artículo 17 de la ley de expropiacion forzosa y para que si hubiere interesados en presentar las oposiciones que el mismo artículo determina, lo hagan en el término de quince dias, contados desde la publicacion de la presente advertencia en este periódico oficial, hago publicar la siguiente:  
Relacion rectificada por el Alcalde de Suances de los propietarios cuyos terrenos hay que expropiar con moti-

vo de la obra de saneamiento de una marisma en San Martin de la Arena.

NOMBRES de los colonos ó arrendatarios.	Clase de la finca ó del derecho.	Su residencia.	NOMBRE del administrador.	Su residencia.	NOMBRE del dueño.	Finca que ha de expropiarse.
Francisco Terán Tomás Piñera	Junquera	D. Francisco Tarán Tomás Piñera	Idem	Santander	Herederos de D.ª Dolores Fernando Peñillo	Una tierra Junquera

Santander 24 de Abril de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5 078.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eusebio Berris, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Sorpresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Bortal de Zarzaga, término del lugar de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. con la «Demasia à la Josefa», S. mina «Emeterio», E. mina «La Josefa», y O. mina «Te veo».

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon ó estaca N. E. de la mina «Emeterio», desde él en direccion N. se medirán 100 metros 1.ª estaca; de esta al O. 400 2.ª; de esta al S. 100 la 3.ª; y de esta al E. hasta el punto de partida 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 16 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 18 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.080.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Mendizabal, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de 35 pertenencias con el nombre de «Juan José», de mineral de calamina, al sitio que llaman Anadal, término del lugar de Ruilobuca, Ayuntamiento de Ruiloba, que linda por todos rumbos con terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla próxima á la entrada por la parte del Sur del referido monte Anadal y próximo á un haya grande que se halla algo podada y en direccion al N. se medirán 500 metros ó los que resulten hasta intestar con las minas «Gregoria» y «Esperanza» y se colocará la 1.ª estaca; de esta al O. 500 la 2.ª; de esta al S. 700 la 3.ª; de esta al E. 500 la 4.ª, y de esta al punto de partida 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 18 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Abril de 1891.

Antonio Baztán y Goñi.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Rector del distrito, en comunicacion de 21 del corriente, dice á esta Junta provincial lo que sigue:

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 13 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones de la ley de Instruccion pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último, sobre provision de escuelas, cuyo sueldo exceda de 750 pesetas, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas.

1.ª Los ejercicios de oposicion, para mejora de sueldo, tendrán lugar ante los mismos tribunales que los de oposiciones á escuelas vacantes en las dos épocas señaladas por el art. 30 del

Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

2.° Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

En la convocatoria próxima y atendida la premura del tiempo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación hasta el 15 de Mayo.

3.° Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.

4.° Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes, el Rector de acuerdo con los Presidentes de los respectivos tribunales, fijará el dia en que han de presentarse en la capital del distrito los aspirantes á mejora de sueldo, y hará que por medio de las Juntas provinciales y con ocho dias por lo menos de anticipacion, se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias.

5.° Terminados los ejercicios de oposicion á escuelas vacantes, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablon de edictos el dia en que han de principiár los de mejora de sueldo.

6.° Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo, se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del Reglamento, suprimiéndose tan solo los lemas y pliegos cerrados y entre-

gándose directamente los trabajos al Tribunal suscritos por los opositores á medida que los vayan terminando.

7.° La calificacion definitiva sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoria de oposicion.

8.° El Tribunal remitirá el acta de la calificacion definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual en su vista expedirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.

9.° Los incidentes á que pudiera dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida por cada caso en el Real decreto y reglamentos antes citados.

10. En las provincias de Baleares y Canarias los Directores de los Institutos, que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitirán á éstos las actas y expedientes para la expedicion de los títulos á los opositores, aprobados por aquellos Tribunales.

11. Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposicion á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que la solicitaran, los cuales entre tanto seguirán al frente de sus escuelas.»

Lo que por acuerdo de esta Junta provincial se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento de los maestros de esta provincia que se encuentren en aquel caso.

Santander 25 de Abril de 1891.—  
El Gobernador Presidente, Antonio Baztán.

sion de listas electorales y otros trabajos. Se han pagado pesetas 1.958,85 y obtenido una economía de 479,15.

La subasta de impresion de las listas se adjudicó á don José Alonso Salas en 3.500 pesetas de las cuales se pagaron 1.938 y se le adeuda el resto que se adiciona

1.562

Alquiler de locales.

Se han pagado solamente tres trimestres de la renta de los locales ocupados con las oficinas de V. E., á cuyo fin se consignaron 12.500 pesetas en el cap. 12 y estando pendiente el cuarto trimestre se adiciona su importe de pesetas.

3.125

Estacion de Biología marina.

En el repetido capítulo 12 se consignaron 10.000 pesetas para pago del primero y segundo plazo de los doce concedidos á la estacion biología establecida en esta ciudad; de los cuales se ha satisfecho el primero y se adiciona para pago del segundo

5.000

Tallista Desiderio García.

En la misma relacion se incluyeron 750 pesetas para auxiliar al joven tallista Desiderio García en sus estudios en la Academia de Bellas Artes, se le han satisfecho 625 pesetas y se adicionan para completo pago.

125

Amigos de los pobres.

Para subvencionar á esta benéfica sociedad se incluyeron asimismo en el capítulo 12, 1.000 pesetas y se arrastran á este presupuesto las restantes.

750

Instalacion de oficinas.

Para instalacion de oficinas y conservacion de locales se consignaron en el mismo capítulo 12, 19.000 pesetas, de las cuales se han satisfecho 17.266,52, resultando una economía de 1.613,48, y habiéndose acordado por V. E. pagar de ambas consignaciones los gastos todos devengados por aquellos servicios, resultan adeudarse 120 pesetas á saber:

A don Rodolfo Riehr, por objetos suministrados para las oficinas	100	
A don Antonio del Campo por id	20	120

Médico Salazar.

A los herederos del médico que fué de Ontaneda don Manuel Ruiz Salazar se adeudan 2.500 pesetas que habiéndose consignado en el capítulo 13 del presupuesto que se liquida no han sido satisfechas y se adicionan.

2.500

Exposicion de productos.

Por resto de la subvencion á la exposicion de productos naturales y manufacturados se incluyeron en la misma relacion pesetas 3.500, de las cuales se han satisfecho 1.000 durante el ejercicio y se adiciona el resto de.

2.500

Instalacion de una biblioteca.

Tambien se consignaron para este objeto pesetas 919,45; de las cuales se han pagado 240 y se incluyen en este adicional pesetas.

679 45

Débitos por obras de carreteras.

Anero á Pedreña.

En el cap. 13 se consignaron para pago á don German Gomez de obras ejecutadas en el trozo 2.° pesetas 7.999. Resulta que tiene cobradas pesetas 625,77 en 9 de Agosto de 1884 y solo se le adeudan 7.373,23 que se adicionan.

7.373 23

Paredes.

Se adeudan á don Joaquin S. Trápaga por las que hizo en el trozo 2.° pesetas 5.759 que se consignaron en la misma relacion, y que no habiéndose satisfecho se reproduce

5.759

Acopios.

Por los de 1880 se adeudan á don Valentin Bustinduy pesetas 4.349, que figuraron en el presupuesto anterior, no se han satisfecho, y se adicionan.

4.349

Expropiaciones.

Para el pago de los terrenos ocupados en los trozos 8.° y 9.° se consignaron en el cap. 13 mencionado pesetas 3.330,46; se han satisfecho 547,98 y se incluye en este adicional el resto

2.782 48

(Se continuará.)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1891.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALONSO.

(Continuacion.)

Sociedad ciclista.

Por acuerdo de 16 de Julio de 1889 se concedió á la Sociedad ciclista de esta ciudad un premio de 100 pesetas que debian pagarse con cargo al capítulo de imprevistos. No habiendo llegado á satisfacerse se adicionan

100

Animales dañinos.

En el cap. 12 se consignaron 2.000 pesetas y en el capítulo 13, 1.951,50 formando un total de 3.951,50 destinadas á premiar á los matadores de animales dañinos, se han pagado de ambas partidas pesetas 847 y siendo insuficiente el resto de la consignacion, se han incluido en este adicional las cantidades necesarias para completo pago de los premios concedidos; y se adicionan en esta relacion los restos de las consignaciones pesetas.

3.144 50

Conservacion de archivos y bibliotecas.

En el presupuesto que se liquida se incluyeron pesetas 250 en el cap. 12 y pesetas 5.094,16 para conservacion de archivos y bibliotecas. Nada se ha satisfecho y se consigna la suma de ambas partidas

5.344 16

Descuento de haberes.

En el cap. 13 del mismo presupuesto se consignaron pesetas 22.568 para satisfacer á la Hacienda los descuentos de haberes de empleados en ejercicios anteriores y no habiéndose pagado se adicionan

22.568

Extincion de fioxera.

Las 200 pesetas consignadas en el cap. 12 para el fondo de extincion de la fioxera no han sido satisfechas y por tanto se adicionan

200

Listas electorales.

En el cap. 12 se consignacion 4.000 pesetas para impre-

# Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la Provincia de Santander

*RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 días puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.*

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	RENTA que producen.		LINDEROS.	OBSERVACIONES.
				Plas.	Cts.		
353	Estado	Carabeos (Valdeprado)	18 áreas 60 centi- áreas	»	»	Norte D. Manuel Alvarez, Este D. Tomás Seco, Sur tierra de Miguel Alvarez, Oeste Arroyo del Escobal	Rústica
354	Idem	Idem	18 áreas 55 centi- áreas	»	»	Norte Joaquin Alvarez, Este y Sur Tomás Ortega y Oeste camino de carro	Idem
355	Idem	Idem	19 áreas 60 centi- áreas	»	»	Norte egido, Este D. Juan J. Diaz, Sur Arroyo de Baillo y Oeste Joaquin Rodriguez	Idem
356	Idem	Idem	17 áreas 20 centi- áreas	»	»	Norte D. Bruno Allende, Este Dionisio García, Sur egido y Oeste Joaquin G. Gonzalez	Idem
357	Idem	Idem	7 áreas 9 centi- áreas	2	50	Norte Dionisio García, Este José García, Sur Pedro Martinez y Oeste egido	Idem — La lleva en arriendo Dionisio García
358	Idem	Idem	16 áreas 22 centi- áreas	4	50	Norte D. Juan J. Diaz, Este Vicente Fernandez, Sur camino de carro y Oeste Tomás Ortega	Rústica
368	Idem	Escobedo (Villafufre)	1 área 82 centi- áreas	1	50	Este Aniceto García, Sur Alfonso Villa, Oeste Sinforiano Alonso y Norte José Solalinde	Idem.—Contiene 5 cerezos y 2 castaños
370	Idem	Idem	2 áreas 90 centi- áreas	1	25	Este y Sur Aniceto García, Oeste y Norte carreteras	Rústica
369	Idem	Idem	6 áreas 28 centi- áreas	2	50	Este y Sur Alfonso Villa, Oeste carretera y Norte Sinforiano Alonso	Idem
143	Idem	Idem	25 metros 60 centímetros cuadrados	1	50	Derecha casa de esta pertenencia, trasera carreteras, izquierda herederos de Antonio Sainz y delantera corral y carretera	Una casa con piso bajo y desván y huertecito que mide 94 centiáreas.
345	Idem	Arcera (Enmedio)	7 áreas 10 centi- áreas	»	»	Norte Isidoro Fernandez, Este Eugenio Fernandez, Sur Santos García y Oeste Agapito Hernandez	Rústica
346	Idem	Idem	11 áreas 1 centi- área	»	»	Norte Pablo Postigo, Este, Sur y Oeste egido de concejo	Idem
140	Idem	Bustriguado (Valdáliga)	54 metros	»	»	Este y Oeste paso público, Sur casa de herederos de Jose García y Norte otra que fué de Nicolás Sanchez	Tres cuartas partes de una casa. Los 54 metros son la superficie de toda ella, compuesta de suelo y pajar con una parte tillado
325	Idem	Idem	12 áreas 60 centi- áreas	»	»	Este Francisco García, Sur Juan García, Oeste Angel Diaz y Norte paso público	Rústica
326	Idem	Idem	8 áreas 75 centi- áreas	»	»	Este y Sur prado de Anselmo Gutierrez, Oeste otro de Manuel Gutierrez y Norte otro de José García Gomez	Idem
371	Idem	San Miguel de Luena	4 áreas 76 centi- áreas	»	75	Este Cornelio Fernandez Perez, Sur Domingo Diaz Arce, Oeste carretera concejil y Norte Hipólito Gonzalez	Idem
359	Idem	Hormiguera (Valdeprado)	9 áreas 28 centi- áreas	2	50	Norte y Este Victoriano Ruiz, Oeste Domingo Ruiz y Sur Miguel Lopez	Idem

Núm-ro del inventario.	PROVENIENCIA de las fincas.	PUEBLO donde radican.	CABIDA.	RENTA que producen — Ptas. Cts	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
142	Estado	Hormiguera (Valdeprado)	Frente 10 metros 40 centímetros, fondo 8'40 metros y centro incluyendo las paredes 87 centímetros áreas	» »	Norte, Oeste y Sur carreteras concejiles y calle pública y Este egido de concejo	Una casa de planta baja, de los 10 metros 40 centímetros no tiene cubiertos nada más que 5'60 metros
248	Idem	Polientes (Valderredible)	15 áreas 42 centímetros áreas	» »	Norte Ignacio Somavilla, Este, Sur y Oeste egido de Polientes	Rustica
249	Idem	Idem	13 áreas 40 centímetros áreas	» »	Norte carretera concejil, Este D. José Gutiérrez, Oeste D. Andrés Lucio y Sur D. Joaquín Gómez	Idem

Santander 23 de Abril de 1891.

ARTURO VALGANON

## COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SUMINISTROS.

MES DE ABRIL DE 1891.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, CERTIFICAN: Que segun los datos que tienen a la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta céntimos de peseta

Racion de cebada á una peseta tres céntimos

Racion de paja á cincuenta y tres céntimos de peseta

Racion de un litro de aceite á una peseta veintin céntimos

Racion de un quintal métrico de carbon á ocho pesetas ochenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á dos pesetas setenta y nueve céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una péseta veinte céntimos

Racion de un litro de vino á cuarenta y cuatro céntimos de peseta

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 21 de Abril de 1891.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—E. V. P. de la C. P., B. A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

## INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre exámenes de enseñanza libre, que han de verificarse

en este Instituto en la segunda quincena del próximo mes de Junio, los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes en la primera quincena del próximo mes de Mayo, acompañadas de los documentos oportunos para justificar la aprobacion de estudios anteriores.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando por su orden las asignaturas en que se solicite examen.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santander 20 de Abril de 1891.—El Secretario, A. de Montalvo.

## Anuncios oficiales.

## Alcaldía de Santander.

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio próximo de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion desde las 10 de la mañana á la una de la tarde por espacio de quince dias, á contar desde la fecha, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santander 21 de Abril de 1891.—Francisco J. Aparicio.

## Ayuntamiento de Val de San Vicente.

## Anuncio.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos, pagaderas de fondos municipales.

Y se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio, acompañando á

ellas los documentos justificativos de aptitud para el desempeño del cargo y certificacion de buena conducta.

Val de San Vicente 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Vada Gonzalez.

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el ejercicio próximo 1891-92, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince dias, á contar del de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* al objeto de oír reclamaciones, previéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cabezón de la Sal 21 de Abril de 1891.—El Alcalde segundo, M. de Galvarriato.

## Providencias judiciales

DON SATURNINO DIAZ LETAMENDIA, Capitan del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Santander, número 60, Juez instructor de la sumaria que se sigue en la misma contra el recluta Eulalio Gomez Trueba, por desercion.

Hago saber: Que habiendo faltado á la concentracion para destino á cuerpo de los reclutas del reemplazo de 1890 el referido Eulalio Gomez Trueba, por el presente edicto se le cita y emplaza para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este llamamiento, comparezca en el local que ocupa este Juzgado, sito en las oficinas de la Zona militar; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Dado en Santander á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Saturnino Diaz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## ASAMBLEA DE SECRETARIOS.

Terminó ya sus tareas, habiendo quedado constituido definitivamente el Montepío para la clase y acordado depositar sus fondos en el Banco de España.

Componen el consejo de Administracion los Excmos. Sres. D. José Maluquer de Tirrell, D. Manuel de Azcárraga y D. Vicente Oliva, el primero como presidente y vocales los últimos y D. Modesto Morente como secretario.

La Junta Directiva quedó constituida en esta forma:

Presidente honorario, Ilustrísimo señor don Camilo Pozzi, Secretario de la Diputacion provincial de Madrid; efectivo, D. Pedro María Maeso, Secretario de Valdemoro; Vocales, señores don Cayetano Escalona, Gonzalo Romero, Pablo Rincon y Julian Lopez, y Administrador general don Antonio Aleu y Uriach.

Seguidamente se nombró una Comision que presentó el álbum al señor Ministro de la Gobernacion, la que salió muy complacida por las deferencias de que fué objeto y frases de cariño expresadas por el Sr. Silvela hácia la clase Secretarial: habiendo acordado finalmente conceder un plazo de seis meses para el ingreso en la asociacion en calidad de socios fundadores.

## TRASLADO

El despacho del Procurador civil y eclesiástico D. Fernando Alvarez, se ha trasladado á la calle del Cubo, número 8.

## PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.

Las leyes desde que provincia. Las disposiciones serán oídas con el Adm.

CON

El Je

nunica

«Excm

cultad d

esta fech

«Excm

ticipar

AA. RR.

vedad en

S. M.

complica

cion de s

De ord

te lo con

nocimien

Dios gua

lacio 26

de Med

del Cons

GC

PROVI

Don Ant

dor d

Hago

Martinez

sentado

12 pette

«Trinida

sito que

lugar de

de idem

con terre

Verific

siguient